

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 13 de marzo de 2020

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIA YASSIRIS COPETE RIVAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
EXPEDIENTE: No. 50-001-33-33-005-2019-00282-00

Mediante auto del 25 de octubre de 2019 se admitió la demanda de la referencia, y ordenó el pago de gastos ordinarios del proceso, concediendo para tal efecto el término de diez días.

Una vez revisado el expediente, se advierte que la apoderada de la parte actora no ha sufragado los gastos ordenados, por lo que resulta procedente acudir a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

En tal virtud el Despacho dispone:

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte accionante para que en el término de 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de 25 de octubre de 2019, consignando lo pertinente en la cuenta del juzgado, so pena de aplicar el desistimiento tácito establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JHT

La anterior providencia emitida el 13 de marzo de 2020 se notificó por ESTADO No. 03 del 16 de marzo de 2020.

LAURA CRISTINA GASTRO PELLATÓN
Secretaria